

Montesclaros

G. 203

1797

1798

1799

1800

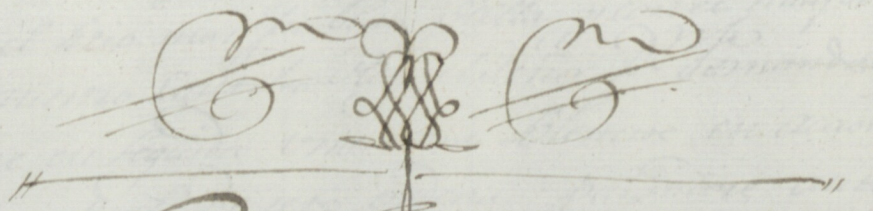
Valga p. el dho. Juicio mayor para este año de 1812, cuyo importe
queda asegurado en el Alcabala desta villa de Montecarlo. E

Montecarlo. *Duplicado* Fernando Sanguino Enno. Al numero y Ayuntamiento
de esta villa de Montecarlo, doy fec: Fue en Venerey
sejo del Corriente Represento ante la Justicia de ella D. D. Luy
Marquez de Alamo, Comisionado por la Junta Superior de esta
Provincia de Toledo con una orden de la misma, de fecha en Aldea
nueva de Barbanoya doce de que rige, por la que, entre
otras cosas se le ordena, que recorriendo los Pueblos que al margen
de ella se detallan con un Exemplar de la Constitucion Politica
de la Monarquia Espanola y Reales Decretos que la acompanan
lo entregue todo a sus respectivas Justicias, afin dispongan lo
convenientemente; Y habiendolo asi executado dho Comisionado
ala esta Villa, enterada la misma Justicia de quanto se pre-
viene, mando se permitase el Ayuntamiento de ella para con-
veniente deliberar lo mas oportuno y conveniente; En
efecto, en el siguiente dia Venerey siete la Justicia, Regim.
Procurador Judicial General, y Capitulares que componen el
Ayuntamiento de esta dha villa se reunieron en sus Casas Capitu-
lares, digo Consistoriales, Y enterados muy por menor de lo que
previene el Real Decreto de diez y ocho de Mayo Ultimo, que se
halla al final de la referida Constitucion, por Anterior, Una-
nimente acordaron: Que en el inmediato dia Venerey ocho
como fecha, se publicase dha Constitucion y Reales Decretos
en la Plaza publica ante las Casas del Ayuntamiento, colocan-
dose en el sitio mas publico de ella, y con el mayor decro un Alca-
de de nuestro Cantino Rey el Señor D. Fernando Septimo, Zelo-
brandore en seguida una misa solemnemente en accion de gracias, segun
el mismo Real Decreto ordena, parandose antes el competen-
te oficio politico al cura parroco o su teniente; Y que para que
llegase a noticia del publico se fijasen edictos, y citase segun
corrimos: Que para la mayor solemnidad, se diese principio
a la celebracion desde la misma noche de ocho de Venerey y diez
por toque, y repique de campanas, colocandose en el sitio

mas publico y conveniente de esta Santa Poblacion Dho. Herra-
to al Obispano: Que en el modo posible, se hicieren Iluminad-
ciones, salvas de Polvora, con Armas de fuego, Bayles y otros
fuegos publicos, por espacio de tres dias. Con efecto se par-
tieron el oficio politico a Sr. Manuel Gomez Serranillo
Teniente de Curaduría Parroquial, a quien ley tambien
Dho. Real Decreto de diez y ocho de Mayo, quien expuso
quedar enterado, y por su parte en cumplir lo que el mismo
previene; Tambien puso y fizo el Edicto prevenido
para noticiá al publico, a quien a mayor abundam.
se le cito segun costumbres por calle y casa ita: Asimismo
acordaron que fenecida la misa de gracias, Juram.
a la Constitucion, y el Te Deum se diere un Vespereo ge-
neral en obsequio de dia tan placible a todo el
Ayuntamiento fidedo y personas decentes, al Pueblo.
En consecuencia fue colocado el retrato del Sr. D. M. de
el septimo en la fachada de las Casas del Sr. Indico con
los mejores aparatos y mas decoros que se hallaron en
este desgraciado Pueblo, y ala ora de las nueve de la noche
se dio principio ala fision por repique general de
Campanas, Iluminaciones materiales y artificiales,
tiros continuados de Polvora con muchos vivas y
aclamaciones firmandore con un Bayle: Que en el siguiente
dia Veinte y ocho la Jurada, Regimiento, Por. Indio Ge-
neral, el Ayuntamiento, Dho. Teniente de cura y la
mayor parte de este Vecindario reunidos en la Plaza de
el Ayuntamiento ala seis y media de la mañana
y colocados otro retrato del Obispano en una de las puertas
por el Alcade unico de esta Villa Ramon Barrios
se me entrego y recibí de sus manos con el mayor
reposito la referida Constitucion Politica, la que en el
dho. mas publico ley toda ala letra con inclusion de
sus firmas y Reales Decretos que la acompañan: Que
en seguida el Ayuntamiento y Pueblo pasaron ala

Valga p. el sello Juan mayor yano A 1812

Parroquia endonde se celebró una misa solemnemente y pronunció
un discurso enérgico alusivo al asunto dho teniente de
Cura, y al ofertorio de los sacrificios, por mi se repitió la dexte-
ra de la constitución; y finalizado se purgó el Sacramento con
toda solemnidad, colocándose el Regidor Decano al pie de una
mesa en la que estaba un Crucifijo y el Libro de Evangelios
y recitó el Sacramento al Omne Povo bajo la fórmula: Jurai
por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar
la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por
las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey.
Aquí contesto: Si juro: Del mismo modo se recitó el Sacramento
al Clero y Pueblo en general bajo la fórmula: Jurai por
Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política
de España. Aquí todo el Pueblo contesto lleno del mayor entusiasmo.
Después de haberse concluido el Sacramento se entonó el Vade-
m con la mayor pompa y con conclusiones separó al Refresco y
festejo público con muchos vívas y aplausos, tiros de pólvora,
Bailles públicos y otros festejos que a porfía todos han echo
por espacio de tres días y noche, concurriendo hasta los Caribos
de este Pueblo, tan peregrinos a los enemigos, a todas las funciones
y para que conste y hasta los efectos convenientes, con arreglo
al mandado en el asunto doy el presente que en fee de todo ello
firmo y sello; Y también para dar a conocer leído y publicado el
Real decreto de Indulto General Al que queda copiado en esta
hoja de la Real Cédula de Indulto a Feina del Agosto de mil
ochocientos y doce = tenado = a todo = no valga = Enm =
V = na. Vale =


Fernando Sanguino

Indulto